

Medellín, 23 de septiembre de 2024.

Señor,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

notificaciones@gha.com.co

Reciba un cordial saludo,

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

En atención a su derecho de petición radicado en esta Institución, se procede a responder en los bajo los siguientes términos:

En observancia con la solicitud radicada, se halló que usted, el señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, no cumple con los criterios normativos para suministrar los documentos a los que alude en la presente petición; toda vez que, no se exhibe, por ejemplo, poder específico con copia del titular de la historia clínica, además, de cualquier registro y/o información que ayude a determinar la cercanía, filiación o relación con la señora **LUZ MARY RODRÍGUEZ ORTIZ**.

Teniendo en cuenta lo mencionado, no resulta pertinente adjuntar o remitir información alguna del paciente de referencia, ya que, los datos a los que se desea acceder corresponden a información de índole **reservada** y, tiene criterios normativos específicos que deben seguir en cuanto al suministro de los mismo, por lo cual, hasta tanto no se exhiba lo siguiente:

- a. Poder específico dirigido a la **CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA S.A.S.** donde la señora **LUZ MARY RODRÍGUEZ ORTIZ** dé consentimiento expresa e inequívocamente acerca del acceso de su historia clínica o documentos relacionados con la misma a favor de usted o de un tercero autorizado.

En vista de lo anterior, no será posible adjuntar, remitir o informar acerca de cualquier información cuyo titular sea la señora **LUZ MARY RODRÍGUEZ ORTIZ**, lo anterior en aras de proteger la dignidad, buen nombre e intimidad de nuestros pacientes, toda vez que como ha establecido la Corte Constitucional de Colombia:

“(...) tanto el hábeas data como la intimidad encuentran su razón de ser y su fundamento último en el ámbito de autodeterminación y libertad que el ordenamiento jurídico reconoce al sujeto como

condición indispensable para el libre desarrollo de su personalidad y en homenaje justiciero a su dignidad".

Conforme a lo anterior, se responde de forma oportuna, clara, de fondo, suficiente y congruente el derecho de petición radicado en esta Institución, lo anterior de acuerdo a los lineamientos legalmente establecidos en dicha materia.

Cordialmente,



SANTIAGO GUTIERREZ OSORNO

Abogado del Centro Oncológico de Antioquia S.A.S.